

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3055-A

## TRIBUNAL DE CUENTAS CONCEPTOS REMUNERATIVOS INCOMPATIBILIDAD Y ADICIONAL POR TAREA ESPECÍFICA

**Artículo 1º:** Créase, a partir del 1 de marzo de 2019, el concepto Incompatibilidad, de carácter remunerativo y no bonificable, para los miembros y secretario de la Jurisdicción 8: Tribunal de Cuentas, que se calculará sobre el sueldo básico y la compensación jerárquica conforme con las fechas y porcentajes que se detallan a continuación:

- a) Desde el 1 de marzo de 2019: diez por ciento (10%);
- b) Desde el 1 de junio de 2019: quince por ciento (15%);
- c) Desde el 1 de agosto de 2019: veinte por ciento (20%).

**Artículo 2º:** Créase, a partir del 1 de marzo de 2019, el concepto Adicional por Tarea Específica, de carácter remunerativo y no bonificable, para los funcionarios y agentes de la Jurisdicción 8: Tribunal de Cuentas, que se calculará sobre el sueldo básico y compensación jerárquica conforme con las fechas y porcentajes que se detallan a continuación:

- a) Desde el 1 de marzo de 2019: diez por ciento (10%);
- b) Desde el 1 de junio de 2019: quince por ciento (15%);
- c) Desde el 1 de agosto de 2019: veinte por ciento (20%).

**Artículo 3º:** Lo establecido en los artículos precedentes, está en concordancia con el decreto del Poder Ejecutivo 1689/19.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 8: Tribunal de Cuentas, de conformidad con su naturaleza.

**Artículo 5º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

**Artículo 6º:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a lo dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Juan José BERGIA  
VICEPRESIDENTE 1º  
PODER LEGISLATIVO

**LEY N° 3055-A**

**TABLA DE ANTECEDENTES**

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3055-A	

Artículos suprimidos: NO

**LEY N° 3055-A**

**TABLA DE EQUIVALENCIAS**

<b>Número del artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3055-A)</b>	<b>Observaciones</b>
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3055-A.		